



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA DE SELVA



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020627000628611**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-
CBR27-JEM-B11-1.10

Mocoa, Putumayo, 13 de abril de 2020

Señor



ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición

Con toda atención, y en cumplimiento de los términos legales de obligatoria observancia, me permito dar respuesta de fondo a derecho de petición impetrado por usted, en el link de atención al ciudadano de la Vigésima Séptima Brigada de Selva, disgregando lo solicitado punto por punto, así:

1. *"Investigar los hechos y sancionar a los responsables relacionados con los asesinatos de Marco Rivadeneira y Alejandro Carvajal, así como las amenazas y el uso de la fuerza por parte del Ejército Nacional en contra de las poblaciones rurales en Catatumbo, Caquetá y Putumayo".*

Respecto a este punto, es preciso indicar que en cumplimiento a las misiones constitucionales asignadas a las diferentes instituciones del orden estatal, la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio¹, por consiguiente, fue remitido por

¹ Artículo 250. (...) La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Patria Honor Lealtad
Barrio Sinaí, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020627000628611: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR27-JEM-B11-1.10

competencia funcional en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015)², oficio adjunto.

2. Atender a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por la Presidencia y suspender los operativos de erradicación forzada, a fin de evitar contagios de COVID 19, esto con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y la seguridad alimentaria de la población rural, considerada una población en riesgo.

Como bien es sabido, en cumplimiento a la Constitución Política de Colombia en su artículo 8 y 80 el Estado y las personas tienen la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, que el artículo 103 de la Ley 99 de 1993 establece que las Fuerzas Armadas velaran en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y por el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional.

Es por esto, que el Ministerio de Defensa Nacional incorporó la seguridad ambiental como componente esencial de la Política de Seguridad y Defensa Nacional, cuyo objetivo principal es la protección y preservación de los recursos naturales como activos estratégicos de la Nación. En desarrollo de este postulado las actividades a desarrollar por parte de las Unidades Militares, esta direccionado al apoyo de las autoridades ambientales en operaciones de incautación de madera, incautación de fauna y flora, la ejecución de actividades y/o proyectos de

² LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

 **2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Patria Honor Lealtad
Barrio Sinaí, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020627000628611: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR27-JEM-B11-1.10

forestación y restauración ecológica, el apoyo en operaciones de control de la explotación ilícita de yacimiento mineros, cultivos ilícitos, incendios forestales, proyectos de infraestructura ilegal y extracción ilegal de madera, entre otras.

Así las cosas, los diferentes territorios y connaturales del pueblo Colombiano, **no pueden ir en contravía del ordenamiento jurídico**, y deberán enmarcarse dentro de las políticas estatales de legalidad. En este escenario planteado es obligación constitucional de la Fuerza Pública dar cumplimiento a La Política Integral para enfrentar el Problema de las Drogas – 2018 -2022, dando acatamiento al Pilar N° 2 donde se establece la necesidad de reducir la disponibilidad de droga, direccionando los esfuerzos y las capacidades institucionales a la erradicación de los cultivos ilícitos.

Siendo requerido para el tema objeto de la presente misiva, es imperioso hacer un barniz normativo de las medidas tomadas en torno a la declaración de la emergencia sanitaria decretada, así: mediante Resolución No. 0380 del 10 de marzo de 2020 se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 se dispusieron medidas para prevenir y controlar la propagación de la epidemia del COVID2019, entre las cuales en el artículo 3° se establecen expresamente **“Medidas de Aislamiento e Internación”**.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con asidero en la expedición del aludido, se regulo la expedición de otros a saber, así: i) Decreto 418 del 18 de Marzo del 2020 “Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público”, en esta se establece que el direccionamiento y manejo del orden publico estará en cabeza del señor Presidente de la Republica, ii) Decreto 420 del 28 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID 19, iii) el



Patria Honor Lealtad
Barrio Sinaí, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020627000628611: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR27-JEM-B11-1.10

Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio del Interior, donde a nivel Gubernamental se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público, y iv) el Decreto 531 de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

En estos últimos dos decretos, vemos como después de una motivación doctrinal y jurisprudencial, en su artículo primero ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19, no obstante sobresale en los artículos 3º, las excepciones al aislamiento obligatorio, en el cual de forma taxativa en su numeral 15 se establece "*las actividades de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y organismo de seguridad del Estado, así como la industria militar y de defensa*". (Negrilla Fuera de texto original)

Queriendo significar lo anterior, que a la fecha no se ha emitido orden en contrario a la excepción consagrada, en el sentido de interrumpir las operaciones militares, a contrario sensu, en medio de la emergencia es el Ejército Nacional, la institución que continua firme en el cumplimiento de los roles constitucionales consistentes en la defensa y seguridad de la población civil y su lucha contra las economías ilícitas, que bajo los parámetros del artículo 217 de la Constitución Política, el Ejército Nacional podrá adelantar operaciones militares en todo el territorio nacional sin restricción alguna, máxime en cumplimiento de la Política Integral para enfrentar el Problema de las Drogas – 2018 -2022, la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

 **2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Patria Honor Lealtad
Barrio Sinaí, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020627000628611: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR27-JEM-B11-1.10

En lo referente a la emergencia sanitaria que se presenta a causa del COVID-19, el Ejército Nacional ha implementado todas las recomendaciones emitidas no solo por Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus en nuestra propias tropas, si no las medidas internas difundidas desde la Dirección General de Sanidad Militar, y el Comando General de las Fuerzas Militares, teniendo como foco no solo las instalaciones militares si no el personal de oficiales, suboficiales y soldados a todo nivel.

Respecto del acatamiento de las medidas presidenciales, impuestas para mitigar la propagación del COVID 19, *me permito hacerle traslado de la misma solicitud*, para que por su digno conducto, se exhorte a las diferentes comunidades que habitan el Departamento del Putumayo, no solo para que enmarquen su actuar dentro de las políticas estatales de legalidad, sino, para que en provecho y beneficio de todas la población residente en el Departamento, se acaten las medidas proferidas dentro de la emergencia sanitaria nacional declarada, consistentes en el aislamiento preventivo obligatorio, como método de salvaguardar la salud de la población considerada en riesgo.

3. *“Respetar y avanzar en el cumplimiento de los acuerdo de sustitución voluntaria firmada por las comunidades campesinas”.*

Respecto a este punto, es preciso indicar que en cumplimiento a las misiones constitucionales asignadas a las diferentes instituciones del orden estatal, este punto de la solicitud se remitió por competencia funcional al Coordinador Territorial DSCI – PNIS Putumayo, para que en el marco de sus competencias, le dé una respuesta oportuna y de fondo a su solicitud.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Patria Honor Lealtad
Barrio Sinaí, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020627000628611**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR27-JEM-B11-1.10

Así, mismo, se corrió traslado de este punto al señor Buanergers Rosero Peña Gobernador del Departamento del Putumayo, para que como primera autoridad del Departamento realice las intermediaciones necesarias ante el Gobierno nacional y ante la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, para que se verifique el estado actual del cumplimiento de los acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos suscritos por la diferentes comunidades a lo largo del Departamento del Putumayo.

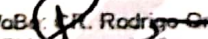
Lo anterior, dando respuesta de fondo en los términos legales de obligatoria observancia.

Atentamente,


Coronel HUGO ARMANDO SANDOVAL VILLAMIZAR
Comandante Vigésima Séptima Brigada de Selva

Anexo 03 folios


Elaborado por: **Alberto Martín**
Coordinador Jurídico Militar BR27


VoB: **R. Rodrigo Grejuela**
JEM Segundo Comandante BR 27



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Patria Honor Lealtad
Barrio Sinai, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA DE SELVA**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020627000628721**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR27-JEM-B11-1.10

Mocoa, Putumayo, 13 de abril de 2020

Señor
ISAAC OVIEDO RODRIGUEZ
Director Seccional de Fiscalías Putumayo
Mocoa - Putumayo

ASUNTO: Remisión PQR N°430168 (30355930)

Con toda atención, me permito remitir para su conocimiento y por competencia funcional establecida en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015)¹, requerimiento allegado por intermedio del link de atención al ciudadano de la Vigésima Séptima Brigada de Selva, donde el señor ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ identificado con cedula de ciudadanía N° ~~XXXXXXXXXX~~, ubicable en el correo electrónico ~~XXXXXXXXXX~~, interpone derecho de petición.

Lo anterior para que se desplieguen las actuaciones administrativas requeridas que permitan darle respuesta de fondo directamente al peticionario, en los términos legales de obligatoria observancia, al punto 1, donde solicita "(...) investigar los hechos y sancionar a los responsables relacionados con los asesinatos de Marco Rivadeneira y Alejandro Carvajal, así como las amenazas y el uso de la fuerza por parte del Ejército Nacional en contra de las poblaciones rurales en Catatumbo, Caquetá y Putumayo".

Atentamente,


Coronel HUGO ARMANDO SANDOVAL VILLAMIZAR
Comandante Vigésima Séptima Brigada de Selva
Anexo 01 folio

Elabora: 
Coordinador Administrativo Militar BR27

¹ LEY 1755 DE 2015. Artículo 21. *Funcionario sin competencia.* Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y emitirá copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



Patria Honor Lealtad
Barrio Sinal, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - PUTUMAYO



DSP - No. 20207640190262

Fecha Radicado: 2020-04-13 09:12:00

Anexos: .



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA DE SELVA**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020627000628671: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-
CBR27-JEM-B11-1.10

Mocoa, Putumayo, 13 de abril de 2020



Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2020-04-13 09:40:19
Rad. No. 20200413-E-002874
N. Folios: 1 N. Anexos: 1

Señor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento Putumayo
Mocoa - Putumayo

ASUNTO: Remisión PQR N°430168 (30355930)

Con toda atención, me permito remitir para su conocimiento requerimiento allegado por intermedio del link de atención al ciudadano de la Vigésima Séptima Brigada de Selva, donde el señor ~~XXXXXXXXXX~~ identificado con cedula de ciudadanía N° ~~XXXXXXXXXX~~, ubicable en el correo electrónico ~~XXXXXXXXXX~~, interpone derecho de petición.

Lo anterior, para para que por intermedio de su digno conducto, y en desarrollo de sus funciones legales, se realicen las intermediaciones necesarias ante el Gobierno nacional y ante la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, para que se verifique el estado actual del cumplimiento de los acuerdos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos suscritos por la diferentes comunidades a lo largo del Departamento del Putumayo.

Atentamente,

Coronel HUGO ARMANDO SANDOVAL VILLAMIZAR
Comandante Vigésima Séptima Brigada de Selva
Anexo 01 folio

Elabora: MY ~~XXXXXXXXXX~~
Coordinador ~~XXXXXXXXXX~~ Militar BR27



Patria Honor Lealtad
Barrio Sinal, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA DE SELVA**



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020627000628601**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-
CBR27-JEM-B11-1.1

Mocoa, Putumayo, 13 de abril de 2020

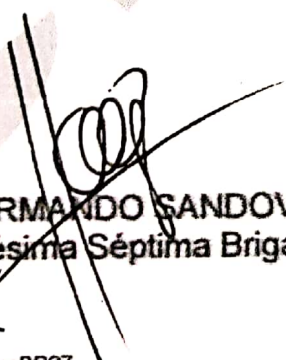
Señor
CRISTIAN DAVID GELPUD CHAVES
Coordinador Territorial Putumayo
Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos
cdgelpud@gmail.com

ASUNTO: Remisión PQR N°430168 (30355930)

Con toda atención, me permito remitir para su conocimiento requerimiento allegado por intermedio del link de atención al ciudadano de la Vigésima Séptima Brigada de Selva, donde el señor ~~XXXXXXXXXX~~ identificado con cedula de ciudadanía N° ~~XXXXXXXXXX~~, ubicable en el correo electrónico ~~XXXXXXXXXX~~, interpone derecho de petición.

Lo anterior, para para que en cumplimiento de las funciones legales de esa dirección, se desplieguen las actuaciones administrativas requeridas que permitan darle respuesta de fondo directamente al peticionario, en los términos legales de obligatoria observancia, al punto 3, donde solicita "Respetar y avanzar en el cumplimiento de los acuerdo de sustitución voluntaria firmada por las comunidades campesinas".

Atentamente,


Coronel HUGO ARMANDO SANDOVAL VILLAMIZAR
Comandante Vigésima Séptima Brigada de Selva
Anexo 01 folio

Elabora: ~~XXXXXXXXXX~~
Coordinador Jurídico Militar BR27

 **2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Patria Honor Lealtad
Barrio Sinal, Mocoa Putumayo.
Teléfono (098) 4206471
www.ejercito.mil.co
Br27@buzonejercito.mil.co

MY. Jhon Fredy Marin Jimenez

De: MY. Jhon Fredy Marin Jimenez <jhon.marinji@buzonejercito.mil.co>
Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 10:25 a.m.
Para: 'cdgelpud@gmasil.com'
Asunto: Remisión PQR N 430168 PNIS
Datos adjuntos: remisión PQR N 430168.pdf

De: Jhon Fredy Marin Jimenez [<mailto:jfm172@gmail.com>]
Enviado el: martes, 14 de abril de 2020 10:17 a.m.
Para: [Jhon.marinji@buzonejercito.mil.co](mailto:jhon.marinji@buzonejercito.mil.co)
Asunto: remisión PQR N 430168.pdf

Security Notice: The attachments in this email were secured by a Check Point Gateway.
The original attachments were not modified.

Escaneado con CamScanner

Email secured by Check Point

=